



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso	11001333400520210001700
Accionante	ALEICER VARGAS LOPEZ
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
Asunto	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

AUTO INTERLOCUTORIO

1. El señor Aleicer Vargas López instauró el 21 de enero de 2020, acción de tutela contra la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, igualdad, mínimo vital y *“los demás derechos consignados en la tutela T025 de 2.004, T-218/2014, T-112/15, auto 099/13, T-614/10 (...)”*, solicitando el amparo de éstos y se ordene a la accionada que: 1) conteste de fondo su petición del 2 de septiembre de 2020, manifestando una fecha cierta de cuándo se va a conceder la ayuda.; 2) brinde el acompañamiento y recursos necesarios para superar el estado de vulnerabilidad, llegando a un estado de auto sostenibilidad; 3) asigne una ayuda humanitaria de manera inmediata y una nueva valoración del PAARI y medición de carencias para que se continúe otorgando la atención humanitaria.

2. Así las cosas, por reunir los requisitos de Ley, se admitirá la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por **ALEICER VARGAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.917.469, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, al **DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie acerca de los hechos de esta acción, ejerza su derecho de defensa, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este trámite.

TERCERO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9012a0ab599b5f8776e310ae1975c379b36a23b98dc6d86fedb82f9ec75dfdb5**

Documento generado en 21/01/2021 06:03:42 PM